

Bruselas, 14 de marzo de 2023
(OR. en)

7415/23

FIN 305
INST 62

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	6246/23 ADD 1
Asunto:	Orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2024 – <i>Conclusiones del Consejo (14 de marzo de 2023)</i>

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre las orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2024, adoptadas por el Consejo (Asuntos Económicos y Financieros) en su sesión n.º 3938 celebrada el 14 de marzo de 2023.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LAS ORIENTACIONES PRESUPUESTARIAS
PARA EL EJERCICIO 2024

1. El Consejo subraya que el presupuesto para 2024 desempeña un papel clave en el desarrollo y la consecución de los objetivos y prioridades de actuación a largo plazo acordados por la Unión.
2. Habida cuenta de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, el Consejo, en consonancia con las orientaciones del Consejo Europeo, reitera que la Unión Europea mantiene su compromiso de aportar, junto con sus socios, ayuda financiera a Ucrania, y apoyar su resiliencia y su reconstrucción a largo plazo. El Consejo subraya la importancia de que el presupuesto para 2024 siga dando muestra de la solidaridad de la Unión con el pueblo de Ucrania y responda a las crisis conexas.
3. El Consejo recuerda el principio de solidaridad y destaca que una utilización eficaz del presupuesto de la UE reforzará la credibilidad de la Unión ante los ciudadanos europeos.
4. El Consejo reitera que el presupuesto se debe establecer con arreglo a los principios presupuestarios consagrados en el Reglamento Financiero¹, especialmente los principios de unidad, anualidad, buena gestión financiera y transparencia.

¹ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), modificado por el Reglamento 2022/2434 (DO L 319 de 13.12.2022, p. 1).

5. El Consejo considera que el presupuesto para 2024 debe ser realista y acorde a las necesidades reales, asegurar una presupuestación prudente y dejar suficientes márgenes dentro de los límites del marco financiero plurianual (MFP) para hacer frente a cualquier circunstancia imprevista, sin perjuicio de las disposiciones del Acuerdo Interinstitucional². Al mismo tiempo, el presupuesto para 2024 debe proporcionar suficientes recursos para asegurar la ejecución de los programas de la Unión y para permitir el pago puntual de los compromisos adquiridos con arreglo al MFP actual y anteriores. A tal fin, si fuera necesario y en casos debidamente justificados, tras la aplicación de todas las posibles reasignaciones dentro del presupuesto, deben garantizarse créditos suficientes por medio de los mecanismos de flexibilidad disponibles, para evitar cualquier reclamación de los Estados miembros por impago. El nivel de compromisos pendientes de liquidación (RAL) debe ser objeto de observación continua.
6. El Consejo insiste en la necesidad de que todas las instituciones, órganos y organismos de la Unión respeten y cumplan todos los elementos del MFP 2021-2027³ al establecer y ejecutar el presupuesto para 2024.
7. Además, el Consejo subraya que todas las instituciones, órganos y organismos de la Unión deben mantener la disciplina presupuestaria, y recalca la necesidad de presupuestar solo las partidas de gasto consideradas necesarias. El Consejo subraya la necesidad de que la Comisión cumpla las garantías ofrecidas anteriormente con respecto a lo que se considere necesario. Además, el Consejo señala que los importes adicionales incluidos en el presupuesto, como los procedentes de la reutilización de liberaciones con arreglo al artículo 15, apartado 3, del Reglamento Financiero, deben ser plenamente conformes y limitarse al acuerdo sobre el MFP 2021-2027.

² Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

³ Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

8. El Consejo reitera que el límite máximo para la rúbrica 7 del MFP 2021-2027 se basa en la premisa de que todas las instituciones de la Unión adoptan un planteamiento global y específico destinado a estabilizar el número de miembros del personal y reducir los gastos administrativos. El equilibrio institucional se está viendo socavado por varios años de incrementos de plantilla, especialmente en el caso del Parlamento Europeo, aunque también de algunas otras instituciones, que supone una presión considerable sobre la rúbrica 7, la cual resulta amplificada por el método actual de revisiones salariales automáticas, los precios de la energía y las subidas de precios generales del entorno inflacionario sin precedentes que se está experimentando. Por ello, el Consejo insta a que se tomen medidas comunes que contengan dicha rúbrica. Cuando corresponda, habida cuenta de lo que antecede, insta a la Comisión a que ejerza sus competencias en virtud del artículo 314, apartado 1, del TFUE.
9. En este contexto, el Consejo reitera sus solicitudes a la Comisión para que presente, en primer lugar, y sin perjuicio de su derecho de iniciativa, en consonancia con el artículo 241 del TFUE, medidas eficaces que garanticen que no se superarán los límites máximos actuales de la rúbrica 7 del MFP y que no se movilizarán instrumentos especiales para esta rúbrica. En segundo lugar, que presente una evaluación que permita garantizar un enfoque coordinado de la ciberseguridad para que pueda aligerarse la carga financiera de todas las instituciones. Ambas peticiones deben formularse en un calendario compatible con la negociación del presupuesto para 2024 y, en todo caso, antes del 1 de junio de 2023.

10. El Consejo toma nota de la mayor exactitud de las previsiones de los Estados miembros⁴ e invita a la Comisión a que lo tenga en cuenta a la hora de estimar el nivel de pagos en el proyecto de presupuesto. El Consejo hace hincapié en la necesidad de que tanto las contribuciones de los Estados miembros al presupuesto de la Unión como los pagos procedentes del presupuesto de la Unión a los Estados miembros sean previsibles, y recuerda que una presupuestación precisa evita desafíos indeseados a los presupuestos nacionales. En este sentido, el Consejo ruega a la Comisión que transmita con transparencia unas previsiones precisas y fiables de todos los ingresos, incluidos los reflujos, las multas y el importe anual que debe pagar el Reino Unido en 2024 con arreglo al Acuerdo de Retirada⁵, a fin de que los Estados miembros puedan evaluar de manera oportuna su contribución prevista al presupuesto de la Unión.
11. El Consejo subraya que los instrumentos presupuestarios de corrección, tales como los presupuestos rectificativos, deben mantenerse en un mínimo justificado, deben introducirse a su debido tiempo para que pueda efectuarse su examen adecuadamente y para evitar perturbaciones en el funcionamiento de los programas de la Unión, y deben financiarse principalmente mediante reasignaciones. En concreto, el Consejo ruega a la Comisión que presente los proyectos de presupuestos rectificativos basados en los ingresos por separado y de inmediato una vez que la información pertinente se encuentre disponible. El Consejo reitera su firme compromiso de pronunciarse sobre los proyectos de presupuesto rectificativo con la máxima rapidez.
12. A fin de que los Parlamentos nacionales dispongan de tiempo suficiente para llevar a cabo un examen detallado y para que el Consejo prepare a fondo su posición, el Consejo pide a la Comisión que presente el proyecto de presupuesto para 2024 lo antes posible y, a más tardar, en la semana 22. También anima a la Comisión a mejorar continuamente el contenido de sus documentos presupuestarios haciéndolos más simples, concisos y transparentes y a asegurarse de que se disponga de los datos más recientes. El Consejo insta a la Comisión a que incluya en una reserva los créditos de compromiso y de pago previstos para los nuevos actos jurídicos o las modificaciones de actos jurídicos existentes que aún no se hayan adoptado, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

⁴ Tal como se indica en el cuadro 1 del resumen de la política de cohesión y las previsiones de los Estados miembros de 9 de marzo de 2022.

⁵ Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 7).

13. Asimismo, el Consejo insta a la Comisión a que adjunte al proyecto de presupuesto el conjunto completo de los documentos aplicables enumerados en el artículo 41 del Reglamento Financiero. El Consejo pide a la Comisión que garantice la plena transparencia y visibilidad de todos los fondos del Instrumento de Recuperación de la UE facilitando toda la información pertinente, incluidos unos cuadros sinópticos sobre los créditos presupuestarios.
14. El Consejo insta a la Comisión a que informe periódicamente a los Estados miembros sobre los ingresos afectados consignados en el presupuesto, incluidos los procedentes del Instrumento de Recuperación y del Acuerdo de Comercio y Cooperación con el Reino Unido⁶, y a que cumpla sus obligaciones establecidas en el Reglamento Financiero en lo que respecta a otros ingresos afectados asignados a determinados programas de conformidad con el acuerdo sobre el MFP 2021-2027.
15. El Consejo destaca la importancia de la transparencia en cuanto a los costes de financiación del Instrumento de Recuperación y de la asistencia financiera contemplada en el artículo 220 *bis* del Reglamento Financiero, la gestión de la deuda y los demás pasivos del presupuesto de la Unión. El Consejo insta a la Comisión a que facilite información actualizada sobre los fondos disponibles para el pago de intereses del Instrumento de Recuperación y el pago de intereses relacionados con la asistencia financiera contemplada en el artículo 220 *bis* del Reglamento Financiero. En este sentido, invita a la Comisión a que aporte, en el presupuesto de 2024, medios significativos para financiar los costes por tipo de interés correspondientes a la asistencia macrofinanciera a Ucrania en el año 2023.
16. El Consejo anima a todas las instituciones a que colaboren con eficiencia y ánimo constructivo para favorecer un procedimiento presupuestario fluido y el establecimiento del presupuesto de 2024 dentro de los plazos que fija el TFUE. En particular, el Consejo ruega a la Comisión que actúe como mediador leal a lo largo de todo el procedimiento presupuestario. Con el fin de facilitar el proceso de conciliación, el Consejo pide a la Comisión que facilite el acceso oportuno a proyectos de elementos de conclusiones conjuntas, que deben ser exhaustivos y contener toda la información pertinente (en particular sobre compromisos y pagos).

⁶ Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, quinta parte: Participación en programas de la Unión, buena gestión financiera y disposiciones financieras, y su Protocolo correspondiente (DO L 444 de 31.12.2020, p. 14).

17. El Consejo reitera la suma importancia que atribuye a las presentes orientaciones y espera que la Comisión las tenga debidamente en cuenta al elaborar el proyecto de presupuesto de 2024.
 18. Las presentes orientaciones se pondrán a disposición del Parlamento Europeo y de la Comisión, así como de las demás instituciones y organismos de la Unión.
-